

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA (MA04)

LÍNEA DE AYUDA: 3.- Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo. (OG2PS1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de junio de 2021 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2018, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 21 de junio de 2021.

SEGUNDO.- En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaba como beneficiarios de las ayudas concedidas,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.									
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2018/MA04/OG2PS1/025	CEE SERVICIOS INTEGRALES AODY SL	B93141406	APERTURA DE SUPERMERCADO EN RONDA	40,25	209.273,90	75	156.955,43	6	R(IE) número 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre
2018/MA04/OG2PS1/019	ANTONIA ALMAGRO BERBEN	***3881**	SUPERMERCADO DIETA MEDITERRÁNEA	33,25	19.905,22		14.928,92	6	R(IE) número 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre
2018/MA04/OG2PS1/024	CEE RONDA ASPRODISIS SL	B92584614	LA SIN IGUAL. LA SIN RIVAL. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LAVANDERÍA	30,55	124.584,01	75	93.438,01	18	R(IE) número 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre
2018/MA04/OG2PS1/010	AVITEJA, S.L.	B92870120	CENTRO DE EXPOSICIÓN DEL CABALLO ANDALUZ	29,63	273.429,97	75	172.012,39	18	R(IE) número 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre
2018/MA04/OG2PS1/013	PABLO SERRATOSA FERNANDEZ-LLAMAZARES	***6938**	AMPLIACIÓN, INNOVACIÓN DE PROCESOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL HOTEL CORTILLO LAS PILETAS	20,08	74.045,14		23.945,25 (Le corresponden 55.533,85 € pero no existe disponibilidad presupuestaria para todo así que el resto se queda en lista de espera)	18	R(IE) número 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre





Así mismo, en el Anexo IV de la citada Resolución aparece como promotor beneficiario con carácter suplente

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.							
ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (*)
2018/MA04/OG2PS1/013	PABLO SERRATOSA FERNÁNDEZ-LLAMAZARES	***6938**	AMPLIACIÓN, INNOVACIÓN DE PROCESOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL HOTEL CORTIJO LAS PILETAS	20,08	74045,14	75	31588,59 (Le corresponden 55.533,85 € pero no existe disponibilidad presupuestaria para todo así que 23945,26 le corresponden en resolución definitiva y 31588,59 se queda en lista de espera)

Este promotor permanecía a la espera de posibles renunciaciones conforme a lo establecido en el Resolvo SEXTO de la referida resolución:

“Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.”

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2023 se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó propuesta para que parte del crédito excedente, resultante de la justificación por una inversión total inferior a la aprobada mediante Resolución de Concesión de fecha 18 de junio de 2021 por parte de las personas o entidades beneficiarias que aparecen en el Anexo I de la citada Resolución, y que tienen Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se declara la pérdida del derecho al cobro parcial de ayudas concedidas en la Resolución de 18/06/2021, sea asignado al beneficiario parcial D. PABLO SERRATOSA FERNÁNDEZ-LLAMAZARES, con NIF ***6938**, expediente 2018/MA04/OG2PS1/013, que aparecía como suplente en el Anexo VI de Lista de espera de la Resolución de 18/06/2021, por lo que vendría incrementada en 16.714,96 la cantidad de ayuda que le corresponde. Como resultado de la presente modificación de Resolución, el importe final de subvención concedida al expediente 2018/MA04/OG2PS1/013 es de 40.660,21 euros.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H97JKH3342QKEK77DJ54QJJK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo SEXTO de la Resolución de 6 de junio de 2021 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.”*

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H97JKH3342QKEK77DJ54QJJK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO.- De acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Resolución de 18 de junio de 2021 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, incrementando en 16.714,96 euros el expediente **2018/MA04/OG2PS1/013**, perteneciente a **PABLO SERRATOSA FERNÁNDEZ-LLAMAZARES**, con NIF ***6938**, hasta alcanzar un total de 40.660,21 euros.

SEGUNDO.- Modificar el Anexo IV, Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera), de la Resolución de 18 de junio de 2021 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

TERCERO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H97JKH3342QKEK77DJ54QJJK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H97JKH3342QKEK77DJ54QJJK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para la línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H97JKH3342QKEK77DJ54QJJK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SEXTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H97JKH3342QKEK77DJ54QJJK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA (MA04)
ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA DE RONDA

Línea de ayuda: 3.- Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo. (OG2PS1)

ANEXO I (RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN)									
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2018/MA04/OG2PS1/025	CEE SERVICIOS INTEGRALES AODY SL	B93141406	APERTURA DE SUPERMERCADO EN RONDA	40,25	209.273,90	75	156.955,43	6	R(UE) número 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre
2018/MA04/OG2PS1/019	ANTONIA ALMAGRO BERBEN	***3881**	SUPERMERCADO DIETA MEDITERRANEA	33,25	19.905,22		14.928,92	6	R(UE) número 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre
2018/MA04/OG2PS1/024	CEE RONDA ASPRODISIS SL	B92584614	LA SIN IGUAL, LA SIN RIVAL: PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LAVANDERÍA	30,55	124.584,01	75	93.438,01	18	R(UE) número 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre
2018/MA04/OG2PS1/010	AVITELJA, S.L.	B92870120	CENTRO DE EXPOSICIÓN DEL CABALLO ANDALUZ	29,63	273.429,97	75	172.012,39	18	R(UE) número 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre
2018/MA04/OG2PS1/013	PABLO SERRATOSA FERNÁNDEZ-LLAMAZARES	***6938**	AMPLIACIÓN, INNOVACION DE PROCESOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA ENERGÉTICA DEL HOTEL CORTIJO LAS PILETAS	20,08	74.045,14		40.660,21 (Le corresponden 55.533,85 € pero no existe disponibilidad presupuestaria para todo así que el resto se queda en lista de espera)	18	R(UE) número 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H97JKH3342QKEK77DJ54QJKK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/MA04/OG2PS1/013

Nombre/Razón Social: Pablo Serratosa Fernández-Llamazares

DNI/NIF/NIE: ***6938**

Proyecto: Ampliación, innovación de procesos y mejora de la eficiencia energética del Hotel Cortijo Las Piletas.

Baremación: 20,08 puntos.

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Plazo de justificación: 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL		85.381,64	70.563,34	70.563,34	75,00	52922,51	SI
COLCHONES, ALMOHADAS Y BASES TAPIZADAS		4.212,98	3.481,80	3.481,80	75,00	2511,35	SI
TOTAL		89.594,62	74.045,14	74.045,14	75,00	40.660,21 (Le corresponden 55.533,85 € pero no existe disponibilidad presupuestaria para todo así que el resto se queda en lista de espera)	SI

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No existen en esta línea

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Modernización de la empresa promoviendo una mayor competitividad

Proyecto desarrollado en Ronda



ANEXO VI
RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA (MA04)
ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA DE RONDA

Línea de ayuda: 3 - Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo. (OG2PS1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - LISTA DE ESPERA)

CONVOCATORIA 2018.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (*)
2018/MA04/OG2PS1/013	PABLO SERRATOSA FERNÁNDEZ-LLAMAZARES	***6938**	AMPLIACIÓN, INNOVACIÓN DE PROCESOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL HOTEL CORTIJO LAS PILETAS	20,08	74.045,14	75	14.873,64 (le corresponden 55.533,85 € pero no existe disponibilidad presupuestaria)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm5H97JKH3342QKEK77DJ54QJJK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	